

**COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA DEL
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

DICTAMEN GBLMR No. 04/2025

**INTEGRANTES DEL I AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E . –

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como lo dispuesto en los artículos 35, 36, 72, 79 fracción I, y 80 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Artículo 6 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, presentada por la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, por lo que sometemos a consideración el presente dictamen

ANTECEDENTES

1. En fecha 19 de febrero de 2025, la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez presentó ante el H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, una iniciativa de reforma al Artículo 6 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
2. La Secretaría de Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 13 de junio de 2025, se recibió en esta Comisión, oficio SGMSF/AC/0056/2025, signado por la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. Esta Comisión, términos de lo que disponen los artículos 35, 36, 72, 79 fracción I, y 80 del Reglamento Interior Y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.
5. En fecha 26 de mayo de 2025, esta comisión llevó a cabo mesa de trabajo en las instalaciones de Bienestar Social Municipal Calz. Chetumal s/n, Col. Los Arcos, San Felipe, Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

"La Constitución Política Local en su numeral 28 otorga la facultad de presentar iniciativas de las leyes y decretos a nuestros diputados; al Titular del poder Ejecutivo; al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral; pero sin lugar a dudas esa potestad también la tenemos quienes formamos parte de los Ayuntamientos y del Cabildo, pero además la propia legislación estatal dispone que los Ayuntamientos tendrán diversas funciones y atribuciones entre las que se encuentran las de

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, es por ello, que como ediles estamos investidos de una serie de facultades para proponer cambios a nuestras leyes municipales, y sobre todo cuando dichas modificaciones van encaminadas a fortalecer a aun mas la actividad Municipal.

En este municipio se han hecho grandes esfuerzos para contar con disposiciones jurídicas propias, sin duda alguna ha habido avances significativos realizados por el Concejo Fundacional que nos han dado vida y nos ha permitido funcionar como un municipio libre y autónomo, sin embargo, como todo Ayuntamiento de reciente creación, es natural que se vayan dando ajustes tanto en lo administrativo como en la actualización de normas, que nos permita responder a las exigencias propias de la población y garantizar un mejor desempeño en la administración de las Finanzas Públicas y la implementación de estrategias para hacerle frente a la inseguridad pública, por ello con esta iniciativa estamos proponiendo la modificación al artículo 6 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, que fue aprobado el 30 de Diciembre durante la Cuadragésima Sexta Sesión con carácter de Extraordinaria del Concejo Fundacional el cual fue publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de enero del 2024, y dicha reforma consiste en adicionar un tercer párrafo al artículo 6 en el que se amplíen las atribuciones del Cabildo para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES.- Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables. Le compete la definición de las políticas generales de la administración publica municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o Presidente Municipal y en las autoridades de la administración publica municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Así mismo el Cabildo como cuerpo colegiado podrá designar a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal a la Tesorera o Tesorero Municipal y a la Directora o Director de Seguridad Pública Municipal;

Con esta iniciativa se pretende fortalecer aún más las acciones de nuestro Alcalde, y de las próximos Presidentas o Presidentes Municipales de este municipio, ya que al aprobarse por la mayoría de los integrantes del Cabildo a las y los servidores públicos que aspiren ocupar estos cargos tan importantes y trascendentes en el quehacer municipal, desde luego a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, estaríamos dando certeza y legitimidad a las propuestas de quien encabeza los esfuerzos del Ayuntamiento, ya que se tendría el aval de todas las fuerzas políticas que integramos el Cabildo quienes tenemos la encomienda de representar dignamente a todos aquellos que nos dieron su voto y su confianza para estar aquí. Es por ello, que se propone la siguiente adecuación al REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6. Atribuciones. - Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los</p>	<p>ARTÍCULO 6. (...)</p>

<p>términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.</p> <p>Le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p>	<p>(...)</p> <p>Así mismo el Cabildo como cuerpo colegiado podrá designar a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal a la Tesorera o Tesorero Municipal y a la Directora o Director de Seguridad Pública Municipal;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO TRANSITORIO</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondiente.</p> <p>SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

FUNDAMENTOS LEGALES

I. Los Municipios poseen personalidad jurídica propia y administran su patrimonio conforme a la ley. Su gobierno está a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tiene la facultad de aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción. Estas normas organizan la Administración Pública Municipal y regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en:

- **Artículo 115, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Artículo 103, párrafo primero y 105, fracción III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.**

II. Conforme al **artículo 9** de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, las personas titulares de las Regidurías, junto con el Presidente Municipal

y el Síndico Procurador, integran el Ayuntamiento como órgano deliberante y representativo de la ciudadanía. Sus atribuciones incluyen:

- Participar en las sesiones de cabildo.
- Gestionar los intereses del Municipio y sus demarcaciones territoriales.
- Atender la gestión comunitaria, según lo establezca el reglamento interno del Ayuntamiento.

III. De acuerdo con el **artículo 33** del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, los integrantes del Cabildo, incluidos los regidores, tienen derecho a iniciar proyectos de iniciativa, incluyendo propuestas para reformar reglamentos.

IV. El **artículo 35** del mismo Reglamento dispone que la Secretaría o el Secretario Fedatario debe integrar el expediente del proyecto de iniciativa y turnarlo mediante oficio a la Comisión correspondiente, conforme a las atribuciones establecidas en dicho ordenamiento.

V. En términos del **artículo 72**, los regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les confiere en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública municipal, a través de las Comisiones que la propia ley y el reglamento establecen.

VI. El **artículo 73** señala que, para estudiar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Cabildo, así como para crear, reformar disposiciones reglamentarias y actualizar políticas públicas, se establecerán comisiones permanentes de trámite y dictaminadoras.

VII. Según el **artículo 79**, la **Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria** es una comisión permanente y dictaminadora, con atribuciones para:

- Dictaminar proyectos de acuerdos, resoluciones, reglamentos municipales y Bandos de Policía y Gobierno.
- Analizar iniciativas de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general.
- Evaluar materias relacionadas con la Administración Pública Municipal.

VIII. Finalmente, el **artículo 97** establece que las Comisiones deben someter al Cabildo los asuntos de su competencia mediante dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda, para su consideración y aprobación.

Por lo antes expuesto, se sustenta la competencia y el procedimiento para la presentación, análisis y dictaminación de iniciativas en el marco de las atribuciones del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

CONSIDERANDOS

I. La Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez presenta iniciativa de reforma al Artículo 6 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, con el objeto de que el Cabildo pueda designar, a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero y al Director de Seguridad Pública Municipal. Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes: fortalecer las acciones del Alcalde y futuras

administraciones, así como dar certeza y legitimidad a las propuestas al contar con el aval de todas las fuerzas políticas representadas en el Cabildo.

II. La propuesta de iniciativa presentada, aunque potencialmente bien intencionada, adolece de **improcedencia jurídica** al contravenir principios fundamentales del derecho administrativo y constitucional, así como la normativa vigente. Los argumentos que fundamentan esta posición se exponen a continuación:

A. Inadecuación del Marco Normativo para la Reforma Propuesta.

El Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, tiene como objeto principal regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento como autoridad colegiada y el funcionamiento de sus Comisiones. Por su parte, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal. La facultad de designar a los titulares de la Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Municipal recae en el ámbito de la organización y funcionamiento de la administración pública, lo cual es materia del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y no del Reglamento Interior y de Cabildo.

B. Existencia de Regulación Ad-Hoc y Contenido Actual de la Norma.

El Reglamento de la Administración Pública Municipal ya contiene disposiciones relativas al nombramiento de los titulares de las dependencias. El Artículo 16, fracción X, de dicho reglamento establece que la Presidenta o el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, Dirección de Seguridad Pública Municipal y de las Delegaciones de las demarcaciones municipales. Añade que los titulares de las demás direcciones, coordinaciones, así como los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por Presidencia y podrán ser removidos libremente, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento.

C. Principios de Especialidad y Jerarquía Normativa.

La propuesta contraviene el principio de especialidad y jerarquía normativa, por el cual las disposiciones de un reglamento específico (Reglamento de la Administración Pública Municipal) deben prevalecer sobre las de un reglamento de carácter general (Reglamento Interior y de Cabildo) en lo que respecta a la materia específica que regulan (organización de la administración pública). Modificar un aspecto de la estructura administrativa en un reglamento no diseñado para tal fin podría generar inseguridad jurídica y duplicidad de regulaciones.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, sometemos a la consideración de este Cabildo los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA,

DADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATIVA DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

**REG. ANA KARIME
DAVILA GARCIA
PRESIDENTA**

**REG. CITLALY
MARTINEZ BARRERA
SECRETARIA**

**REG. AZALHIA IVETTE
VARGAS RAMIREZ
VOCAL**

**REG. IDELBA TANAIKY
HERNANDEZ MAYORAL
VOCAL**

**REG. CARLOS ALBERTO
MORONES GALINDO
VOCAL**